República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE REQUIERE A DEMANDANTE

Valledupar, 13 de marzo de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	VICTOR PONCE PARODI
Demandado(s)	TOMAS ALBERTO BARROS ROMERO
Radicación	20001-31-05-004-2022-00226-00

Vista la nota secretarial que antecede, debe proceder el Juzgado a pronunciarse respecto de la subsanación de la demanda presentada.

No obstante, observa el despacho que la parte demandante no aportó constancia de traslado de la subsanación de la demanda a la parte demandada, y conforme a lo dispuesto por en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 "*el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación"*. (subrayado por el despacho)

Si bien el demandante manifestó, bajo la gravedad de juramento, que no le fue posible conocer la dirección de correo electrónico del demandado Tomas Alberto Barros Romero, en el mismo escrito de demanda manifiesta conocer su dirección física, por lo cual debe darse aplicación a lo contenido en la parte final del inciso quinto del Art. 6 *ibidem*, en el sentido que *"(…) De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos*", lo cual no ocurrió en el presente caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al demandante VICTOR PONCE PARODI, para que aporte la constancia de envío de la subsanación de la demanda al demandado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que aporte la constancia solicitada, advirtiéndole que, si no cumple con lo ordenado, se rechazará la demanda.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a37fca5ae773cbaa3a8bac028e03cf8bf12cf25e0fa2128376ed583db67da84**

Documento generado en 13/03/2023 12:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica